



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/36055 a 184/36057

12/07/2018

94779 a 94781

AUTOR/A: CIURÓ i BULDÓ, Lourdes (GMX); NOGUERAS i CAMERO, Miriam (GMX)

RESPUESTA:

El Gobierno ha expresado en diversas ocasiones su solidaridad con la víctima de los hechos que están en el origen de las preguntas de referencia.

Como consecuencia de su puesta en libertad condicional por la Audiencia Provincial de Navarra, el citado soldado se encontraba en situación de servicio activo, si bien se acordó la prohibición de solicitar y obtener destino, por lo que no estaba desempeñando función alguna en el Ejército de Tierra.

De acuerdo con la redacción que se establece en la Disposición Final cuarta de la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, en relación con el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería; el compromiso de larga duración de los militares profesionales de tropa se resolverá por la imposición de condena por delito doloso y teniendo en consideración el tipo de delito y la pena impuesta, previa tramitación de un expediente administrativo con audiencia del interesado.

Por ello, con fecha 20 de julio de 2018 se ordenó la apertura del citado expediente administrativo, que ha concluido en la resolución del compromiso con las Fuerzas Armadas del citado soldado.

Madrid, 05 de noviembre de 2018